



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 28 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01403/2026

VISTO:

1.- El Informe Técnico Folio N°31/2026 de fecha 15 de enero de 2026, del Director de Administración y Finanzas, donde indica: "Sobre las solicitudes presentadas para la renovación de Permisos Precarios ubicado en calle Pasaje Gabriela Mistral/Lascar/Licancabur", además, indica que se estima necesario regularizar el permiso de edificación de la construcción, motivo por el cual se sugiere traspasar las patentes comerciales a carácter provisorio, hasta que dicho permiso sea regularizado, Esta medida se mantendría vigente hasta que la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal ejecute el proyecto comprometido para el sector. y el cual se desprende que se estima necesario regularizar el permiso de edificación de la construcción, motivo por el cual se sugiere traspasar las patentes comerciales a carácter provisorio, hasta que dicho permiso sea regularizado, Esta medida se mantendría vigente hasta que la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal ejecute el proyecto comprometido para el sector.

2.- La Ordenanza 04/2024 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso ocupación de Bien Nacional de Uso Público, publicidad, propaganda y otros servicios".

3.- La Ordenanza N°05/2011 "sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna".

4.- La Ordenanza Municipal N°6 de fecha de septiembre de 2019, sobre otorgamiento de Patentes Municipal Provisorias.

5.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

6.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; El Decreto exento N° 4344 de fecha 30 de diciembre de 2024 mediante el cual se instruye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

7.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.- Y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a los antecedentes expuestos, los cuales son:

1.1.- Que, El Informe Técnico N°69/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, **Postulación a permiso año 2026, puesto N°10 (Yolanda Del Carmen Galleguillos Chinchilla (Q.E.P.D))**, donde se señala: *“En relación a las presentaciones efectuadas por doña **Mary Pamela Sandon Galleguillos**, quien solicita la continuidad y posterior extensión para el año 2026 del permiso de ocupación del **puesto N°10** ubicado en **calle Licancabur S/N** sector denominado **“Los Carritos”**, cabe informar lo siguiente:*

*Con fecha 28 de enero de 2025, la Municipalidad de San Pedro de Atacama renovó a doña **Yolanda Del Carmen Galleguillos Chinchilla (Q.E.P.D)** un permiso de ocupación oneroso de carácter transitorio respecto del referido puesto, instrumento que en su cláusula decima cuarta estableció que, en caso de fallecimiento del titular, los herederos podrían optar por un terminación inmediata del permiso o bien mantener su vigencia únicamente hasta el vencimiento del plazo originalmente fijado, **debiendo postular nuevamente en caso de requerir continuidad.***

*Consta en los antecedentes que doña Yolanda Del Carmen Galleguillos Chinchilla falleció con fecha 05 de abril de 2025. En razón de lo anterior, y conforme a lo expresadamente pactado y solicitado por su hija, doña Mary Pamela Sandon Galleguillos, mediante **carta Folio N°1114/2025** de fecha 17 de julio de 2025, se autorizó la continuidad del uso hasta el 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la fecha de espiración del permiso original. Posteriormente, la solicitante requirió la extensión del permiso para el año 2026, mediante **carta Folio n°338/2025** de fecha 11 de febrero de 2026 y correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2026.*

*[...], Desde el punto de vista jurídico, corresponde precisar que los permisos sobre bienes nacionales de uso público administrados por las Municipalidades se encuentran regulados por el artículo 36 de la Ley N°18.695, el cual dispone que dichos **PERMISOS SON ESCENCIALMENTE PRECARIOS Y PUEDEN SER MODIFICADOS O DEJADOS SIN EFECTO SIN DERECHO A INDEMINIZACIÓN.** La jurisprudencia reiterada de la Contraloría General de la República ha sostenido que tales permisos constituyen actos administrativos unilaterales, personalismos, que no generen derechos adquiridos ni estabilidad jurídica para su titular, y cuya vigencia depende exclusivamente de la decisión fundada de la autoridad administrativa”; En relación a todo lo expuesto, El Permiso de Ocupación Oneroso de Carácter Transitorio, ubicado en calle Licancabur S/N, local N°10 se encuentra **Autorizado por la Autoridad máxima, El Alcalde**, por un período de seis meses.*

1.2.- Que, de acuerdo al Artículo 5° (del Artículo 1°) del Decreto Ley N°824 sobre Impuestos a la Renta, la sucesión podrá continuar con la actividad económica a nombre del contribuyente fallecido hasta por tres años, contando como primer año el del fallecimiento. Al final de este plazo, la sucesión debe efectuar el Término de Giro.

1.3.- Que, El o La contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para la renovación del permiso Municipal, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales

1.4.- Que, En virtud de lo expuesto se deja establecido el otorgamiento de la Patente Comercial Provisoria a la Sra. Yolanda Del Carmen Galleguillos Chinchilla (Q.E.P.D) y el Permiso de Ocupación Oneroso de Carácter Transitorio y condiciones de uso a nombre de la Sra. Mary Pamela Sandon Galleguillos.

2.- Que, El artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

4.- Que, La ordenanza N°04/2024 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios. Título VII Derecho Municipales relativos a concesiones de Construcción o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, Numeral 8 que indica: *“Arriendo de espacios municipales sin construcción por MT2:*

Valor por MT2 Mensual: 0,06 U.T.M.

Valor por MT2 Semestral: 0,36 U.T.M.

Valor por MT2 Anual: 0,72 U.T.M”.

3.- Que, El Informe N°31/2026, emitido por la Dirección de Administración y finanzas, del cual se desprende que se estima necesario regularizar el permiso de edificación de la construcción, motivo por el cual se sugiere traspasar las patentes comerciales a carácter provisorio, hasta que dicho permiso sea

regularizado, Esta medida se mantendría vigente hasta que la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal ejecute el proyecto comprometido para el sector.

4.- Que, La carta de aviso folio N°00079/2026 de fecha 18 de marzo del 2026, en virtud a lo establecido en La Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Que, dicha carta fue dirigida a la Sra. Mary Pamela Sandon Galleguillos (hija), con motivo de fallecimiento de la Sra. Yolanda Del Carmen Sandon Galleguillos (Q.E.P.D), en atención a que la Sra. Mary P. Sandon G. en relación a lo expuesto en el numeral 1 del presente decreto.

5.- Que, Las patentes provisorias aumento en su duración de periodos a dos años, sin embargo, las que se encuentran sujetas a un permiso precario en el bien municipal no podrá ser superior al tiempo del uso otorgado.

DECRETO:

1.- RATIFÍQUESE, El otorgamiento de Patente Comercial Provisoria por un período de 6 (seis) meses, iniciando el mes de enero de 2026 y terminando el mes de junio del 2026, a la contribuyente que se individualiza a continuación:

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDAD TERCIARIA.
- **CÓDIGO DE ACTIVIDAD:** 561000.
- **CLASIFICACIÓN:** CAFÉ AL PASO Y VENTA DE COLACIONES.
- **NOMBRE DE FANTASÍA:** "".
- **DIRECCION COMERCIAL:** CALLE LICANCABUR S/N, LOCAL N°10.
- **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** YOLANDA DEL CARMEN GALLEGUILLOS CHINCHILLA (Q.E.P.D).
- **RUT N°:** 04.260.062-8.

2.- RECONÓZCASE, El Permiso de Ocupación Oneroso de carácter transitoria y condiciones de uso, de fecha 18 de marzo de 2026, que rige a partir **DESDE EL MES DE ENERO HASTA EL MES DE JUNIO DE 2026**, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y la o el contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

PERMISO DE OCUPACIÓN ONEROSO DE CARÁCTER TRANSITORIO Y CONDICIONES DE USO.

MUNICIPALIDAD SAN PEDRO DE ATACAMA.

Y

MARY PAMELA SANDON GALLEGUILLOS

*En San Pedro de Atacama, a 18 de marzo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.252.500-0, representada por su alcalde, don **Justo Alexis Zuleta Santander**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.064.820-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Gustavo Le Paige N°328, comuna de San Pedro de Atacama, por una parte, y por la otra, doña **Mary Pamela Sandon Galleguillos**, comerciante, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N°11.721.325-0, con domicilio particular en calle Pachamama N°639, Pobl. Punta de Diamante de la comuna de San Pedro de Atacama, exponen que han convenido lo siguiente:*

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

PRIMERA: La Municipalidad de San Pedro de Atacama otorga el presente permiso a doña **Mary Pamela Sandon Galleguillos**, quien acepta en todos sus términos las condiciones establecidas en este instrumento.

II. CONDICIONES DEL PERMISO.

SEGUNDA: Dominio del inmueble. La **Municipalidad de San Pedro de Atacama** es dueña del inmueble ubicado en Ayllu Conde Duque, lote N°19, Pasaje Gabriela Mistral N°37-A, 37-B, 37-C, 37-D, 37-E, 37-F y 37-G; Calle Laskar N°279; y Calle Licancabur s/n de la comuna de San Pedro de Atacama, cuyos deslindes son: Al norte: en 126 metros, con propiedad de la Compañía Frutícola de Antofagasta; Al sur: en 140 metros con Calle Licancabur; Al oriente: en 165 metros con Camino Vilama; Y al Poniente: en 164 metros con el resto de la propiedad de la Sociedad Vendedora Nicolás Yutronic y Cía. Dicha inscripción consta a fojas 1415, número 1322, del año 2024, en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.

TERCERA: Objeto del permiso. Por este acto, esta entidad edilicia autoriza el uso de una porción del Inmueble ya individualizado, sin construcción, que alcanza una **medida de 36,4 m²**, ubicado en esta localidad, en Calle Licancabur S/N, sector de Cancha de Pasto Sintético, emplazado de norte a sur teniendo la numeración de Local 10 (diez), el que se destinará exclusivamente a las ventas de comidas preparadas y jugos naturales, **que se indica en su resolución sanitaria.**

CUARTA: Carácter del permiso. El presente **permiso es oneroso, transitorio y precario**, no generando derechos adquiridos, expectativas legítimas de renovación ni dominio alguno a favor de la

contribuyente.

QUINTA: Plazo. La duración del presente permiso de ocupación será de **6 (seis) meses**, por el periodo que media entre el día **01 de enero de 2026 y el día 30 de junio de 2026** a menos que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en el contrato. De acuerdo a lo dispuesto en el **art. 52 de la Ley N°19.880**, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados** y no lesionen derechos de terceros.

SEXTA: Valor del permiso y forma de pago. El monto mensual a pagar, en razón del uso, al estipulado en el Título VII, Artículo 17, Numeral 9, de la Ordenanza Municipal N°04/2024, sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios. El cobro en UTM por uso de M², por concepto del presente instrumento será de **0,06 UTM hasta el 30 de junio**, posterior a esta fecha, regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que se encuentre vigente.

Los **derechos** que se devenguen por el **uso de suelo del mes de enero, febrero y marzo del 2026** se pagarán a más tardar el **último día hábil del mes de marzo del 2026, sin multas e intereses**. Posterior al mes de marzo, se debe pagar las rentas que se devenguen por la ocupación del espacio, **durante el mes que corresponde a más tardar los 5 días de cada mes**, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830. Las deudas por este concepto serán sancionadas con las infracciones que correspondan. Quien acumule más de 2 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del contrato de permiso de uso.

SÉPTIMA: Atención personal. El local deberá ser atendido personalmente por el contribuyente del permiso, constituyendo esta una obligación esencial del presente instrumento. **Como regla general, no se permitirá la contratación de trabajadores, salvo en las situaciones excepcionales reguladas en la cláusula siguiente.**

OCTAVA: Excepciones. Los contribuyentes que acrediten problemas de salud debidamente certificados podrán solicitar autorización para contar una persona que atienda su local, debiendo presentar los antecedentes que respalden dicha situación.

La autorización deberá constar por escrito y ser otorgada por la Municipalidad. Si durante tres fiscalizaciones o inspecciones, consecutivas o no, no se encontrare presente ni el contribuyente ni la persona expresamente autorizada, será sancionado con una notificación por escrito.

Quien acumule más de 2 (dos) notificaciones por lo señalado anteriormente, dentro de un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del permiso de uso.

NOVENA: Por la clasificación de la actividad a desarrollar se permitirá la contratación de 2 personas adicional al contribuyente del permiso para apoyo en la actividad, en caso de que el municipio autorice deberá cumplir con mantener los contratos de trabajo y pago de cotizaciones previsionales vigentes en el local o lugar de funcionamiento, de los trabajadores que laboren bajo dependencia en el establecimiento comercial, ello, de acuerdo a normativa legal vigente. El no contar con los contratos y pagos de cotizaciones en el local y al día, será sancionado con una notificación por escrito. Quien acumule más de 2 (dos) notificaciones por este concepto, dentro de un semestre, será sancionado con el término del permiso precario y dará término a las condiciones de uso de manera inmediata.

Asimismo, deberá cumplir con el artículo 14 del Código del Trabajo. Se debe formalizar el término de las relaciones laborales con sus dependientes mediante el pertinente finiquito, cuando corresponda.

DÉCIMA: Autorizaciones sanitarias. La contribuyente deberá mantener vigente la Resolución Sanitaria otorgada por la Autoridad Sanitaria competente durante toda la vigencia del permiso.

DÉCIMA PRIMERA: Estado del inmueble. La porción del inmueble que se concede en uso al contribuyente, quien declara recibirlo en buen estado de conservación y se obliga a restituir al término del permiso de ocupación en el mismo estado en que lo recibe, retirando las mejoras o edificaciones realizadas, todo ello a menos que se realice la renovación del contrato por igual periodo, o que tales retiros signifiquen un detrimento en la propiedad.

DÉCIMA SEGUNDA: Edificaciones y mejoras. No se autorizarán edificaciones que se realicen en el inmueble, por lo que debe permanecer con la construcción actual. En caso de que se requiera realizar mejoras a la edificación actual para poder cumplir con otras normativas deberá respaldar dicha solicitud y solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales. Los gastos que demande lo anteriormente expuesto, serán de única y exclusivamente del cargo del contribuyente.

DÉCIMA TERCERA: Gastos y suministros. Serán de cargo exclusivo de la contribuyente todos los gastos asociados al funcionamiento del local, incluidos agua, energía eléctrica, gas, alcantarillado, permisos, derechos y exigencias de la autoridad.

DÉCIMA CUARTA: Fiscalización. Serán de cargo del contribuyente, los gastos que pueda demandar el cumplimiento de las órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, únicamente en relación con el uso que se le dé, como también, todos los gastos, derechos, permisos e inversiones que se generen con ocasión de cualquier solicitud, gestión, trámite y/o petición que se haga ante la entidad correspondiente, respecto de un aumento de capacidad eléctrica, suministro de agua potable, alcantarillado, suministro de gas y de otros suministros para el inmueble, hasta su total y completa terminación.

DÉCIMA QUINTA: Respeto a fiscalizadores y funcionarios municipales. Se

perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o contribuyentes, que falten el respeto de palabra u obra a la (o el) fiscalizadora (o); inspectores municipales y/o funcionarios municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, acuerdo, normas legales y ordenanzas municipales.

DÉCIMA SEXTA: Patente municipal. Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es el contribuyente del permiso de ocupación.

DÉCIMA SÉPTIMA: Fallecimiento del contribuyente. El permiso se extinguirá de pleno derecho por el fallecimiento del contribuyente. Excepcionalmente, los herederos podrán solicitar por escrito a la Municipalidad la mantención del permiso hasta el vencimiento del plazo, lo que quedará sujeto a evaluación y autorización expresa, sin que ello genere derecho alguno a renovación ni expectativa legítima.

III. PROHIBICIONES.

DÉCIMA OCTAVA: Prohibiciones generales. Queda estrictamente prohibido a la contribuyente:

- a. Se prohíbe ceder, transferir, vender, arrendar, subarrendar o entregar a cualquier título, total o parcialmente, el uso del inmueble.
- b. Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero.
- c. No está permitido la instalación de mesas y terrazas.
- d. Destinar el local a un giro distinto al autorizado.
- e. Operar mediante terceros no autorizados.
- f. Incumplir reiteradamente obligaciones sanitarias, laborales o de pago.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones, será sancionado con una notificación por escrito. Quien acumule más de 2 (dos) notificaciones por lo señalado anteriormente, dentro de un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del permiso de uso.

DÉCIMA NOVENA: Gestión de residuos. El retiro de los desechos se debe realizar a lo establecido en la Ordenanza N°7/2021, de Gestión Ambiental Local, la contravención a dicha normativa se considerará una infracción grave. Quien acumule más de 3 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del presente permiso.

VIGÉSIMA: Es de carácter obligatorio cumplir con los sistemas de cámaras desengrasadoras o trampas de grasa y su posterior disposición, debido a que estas grasas ingresan directamente hacia el alcantarillado generando obstrucciones constantes en el sector, al alcantarillado en general y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, se recuerda que solo se puede expendir alimentos autorizados por la Autoridad Sanitaria.

VIGÉSIMA PRIMERA: Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N°05/2011 sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna, específicamente en su numeral N° 9, el cual establece que, con el fin de no entorpecer el tránsito de peatones, queda prohibido a los locales de arriendo de bicicletas acopiar bicicletas en la vía pública. Del mismo modo, se prohíbe el acopio de cajas, bultos de cualquier especie y artesanías colgantes que sobresalgan desde el dintel de la puerta del local hacia el exterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En el exterior del local debe estar de manera clara y visible el número de puesto, el cual será inspeccionado por el Fiscalizador, será notificado en caso de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: Término anticipado. La Municipalidad de San Pedro de Atacama se reserva el derecho a dar término anticipado al presente instrumento de permiso de ocupación oneroso de carácter transitorio y condiciones de uso, en virtud de las necesidades del servicio, situación que será debidamente notificada.

VIGÉSIMA CUARTA: Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la Localidad de San Pedro de Atacama, y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personería. La personería de don Justo Alexis Zuleta Santander, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de Fecha 04 de diciembre del 2024. La calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4112/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA SEXTA: Ejemplares. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del o la contribuyente".

3.- DÉSE CUENTA, Que la Patente Comercial Provisoria indicada en el numeral 1, se encuentra pagado con la ordenes de ingreso N°1110 y N°547 de fecha 19 de marzo del 2026.

3.1.- Que, el derecho municipal indicado en el numeral 2, se encuentra pagado correspondiente al mes de enero con la orden de ingreso N°544 de fecha 19 de marzo del 2026, por lo que él o la contribuyente deberá solicitar su renovación con antelación para resguardar su correcto funcionamiento.

3.2.- Que, La Patente Provisoria caducará de pleno derecho a la fecha de vencimiento indica, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

4.- PÓNGASE, En conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites que corresponda.

5.- NOTIFÍQUESE, al o el contribuyente del presente acto administrativo.

6.- ARCHÍVESE, El presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME N°31/2026	Digital	Ver		
INFORME N°69/2026 SITUACIÓN CONTRIBUYENTE	Digital	Ver		
CARTA N°79/2026	Digital	Ver		
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CARACTER TRANSITORIO Y CONDIICIONES DE USO	Digital	Ver		
PAGO DE PATENTE Y PERMISO DE OCUPACIÓN DE CARACTER TRANSITORIO Y CONDIICIONES DE USO	Digital	Ver		

JZS/DAC/CDC/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaría municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director (s) dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANI DÍAZ profesional dirección de obras municipales
MANUEL SANTANDER GALLEGUILLLOS profesional de apoyo dirección de obras municipales
LUZ MARIA GOMEZ FLORES director dirección de medio ambiente aseo y ornato
FRANCO ANTONIO PARRA MORALES técnico dirección de medio ambiente aseo y ornato
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo dirección de administración y finanzas
MARCIA MAMANI VILCA técnico (s) departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23028221&hash=6f6c1>